



Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2934 de 10 de noviembre de 2020, no pudo ser notificado por correo electrónico certificado, tal como lo demuestran las piezas documentales obrantes en folios 37 y 38 del expediente, por lo que se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 17 de noviembre de 2020, de acuerdo con la certificación de publicación No. GC-20201117-383 proferida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en los términos del artículo 568 del E.T., según da cuenta el soporte visible en el folio 39. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 11 de noviembre de 2020, tal como lo acredita la pieza visible a folios 37 y 38 del expediente, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 12, 13

y 17 de noviembre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

**HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA**

Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO N° 3448**

EXPEDIENTE N°: 5992

**EJECUTADO (A):**

**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUCOL S.A. – EN LIQUIDACIÓN**

**NIT/CC:**

830.131.665-0

**CORREO:**

cifrucol@yahoo.es

**DIRECCIÓN:**

CALLE 28 C No. 49 A 31

**CIUDAD:**

BOGOTÁ D.C.

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2934 de 10 de noviembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUCOL S.A. – EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 830.131.665-0, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Héctor José González Zapata

Revisó: Maria Camila Mendoza Zubiria

Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

